



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 08 05

**UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO DGAC
08/2-11 "INFORME DE INSPECCIÓN DE
CMA, EMPRESA AÉREA (AOC), CLUB
AÉREO (CA) O TALLER AERONÁUTICO
AFICIONADO (TAA)"**

PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR FORMULARIO 10/2-4 "INFORME DE INSPECCION DE ETEA"

(RESOLUCION EXENTA Nº 0576 del 22 JUN 1979)

1.- PROPOSITO

- 1.1 Describir detalladamente el formulario 10/2-4.
- 1.2 Disponer el procedimiento que deben observar las Entidades Técnicas Aeronáuticas (ETEAS), para informar la solución de las observaciones estampadas en el formulario 10/2-4 luego de una inspección del Departamento de Aeronavegabilidad de Dirección de Aeronáutica.

2.- MATERIA

- 2.1 Este formulario se ha elaborado a fin de agilizar los trámites administrativos para informar la solución de observaciones encontradas durante una inspección realizada por inspectores del Departamento de Aeronavegabilidad a las ETEAS autorizadas del país.
- 2.2 El formulario consta de las siguientes secciones:
 - 2.2.1 Recuadros 1 al 6, para identificación de la ETEA, representante técnico y su clasificación.
 - 2.2.2 Recuadro 7, para que el inspector del Departamento de Aeronavegabilidad, anote brevemente cada observación de importancia que afecte la calidad y seguridad de los trabajos técnicos aeronáuticos que ejecuta la ETEA.
 - 2.2.3 Recuadro 8, para anotar la fecha en que se realizó la inspección.
 - 2.2.4 Recuadro 9, para establecer la fecha máxima que el inspector considere apropiada para solucionar las observaciones.
 - 2.2.5 Recuadro 10, para la firma y timbre del inspector.
 - 2.2.6 Recuadro 11, para el nombre y firma del representante técnico de la ETEA, responsable de dar soluciones adecuadas a las observaciones.
 - 2.2.7 Recuadro 12, para el nombre y firma del propietario o responsable legal de la ETEA.
- 2.3 Una vez completado el anverso del formulario, el inspector entregará el original al representante técnico de la ETEA o la persona de mayor nivel jerárquico que se encuentre en ella al momento de la inspección. El receptor del original del formulario firmará el duplicado de éste

como constancia de la recepción del original y de la notificación del plazo para solucionar las observaciones.

- 2.4 Una vez solucionadas las observaciones, la ETEA deberá completar el reverso del formulario original estampando los nombres y firmas del representante técnico y del propietario o representante legal en los recuadros 11 y 12, como constancia de que las observaciones fueron solucionadas satisfactoriamente.
- 2.5 Cumplido lo anterior, la ETEA remitirá el formulario 10/2-4 al Departamento de Aeronavegabilidad en la fecha que se le haya fijado como plazo para la solución de las observaciones.
- 2.6 Las ETEAS en las Zonas indicadas en la DAC 08 00 009 I deberán remitir el original del formulario 10/2-4 al inspector zonal correspondiente.
- 2.7 Si se cumpliera el plazo establecido, sin haberse recibido en el Departamento de Aeronavegabilidad el formulario 10/2-4 debidamente firmado, se suspenderá, revocará o rebajará el certificado de autorización como Entidad Técnica Aeronáutica otorgado a la ETEA infractora, comunicándosele esta determinación por escrito.
- 2.8 Se considerará un tiempo de demora de 5 días hábiles a contar de la fecha indicada en recuadro 8, para recibir en el Departamento de Aeronavegabilidad el formulario 10/2-4 completado de acuerdo a lo dispuesto en 2.4.
- 2.9 La ETEA podrá solicitar antes que se cumpla el plazo dado en el recuadro 9, una ampliación para solucionar las observaciones. En esta petición la ETEA deberá hacer presente las razones que justifican esta ampliación y proponer un nuevo plazo de cumplimiento.
- 2.10 La Dirección de Aeronáutica se reserva el derecho de ejercer sus atribuciones para suspender, revocar o rebajar en cualquier momento, la clasificación autorizada de la ETEA inspeccionada, si considera que las observaciones encontradas en la inspección son de naturaleza tal que así lo justifica, en consideración a la seguridad aérea.

3.- APENDICE

No tiene.

4.- BIBLIOGRAFIA

- Reglamento de Aeronavegabilidad.
- Reglamento para autorizar Maestranzas o Centros de Reparaciones.
- Manual de Normas para el Mantenimiento en Clubes Aéreos.
